Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 27 de junio de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"Comisaría Seccional Cuarta sobre investigación de homicidio del que resultó víctima L. N. S." (Expediente número 22.136, folio 11, año 2010)* donde a fojas 264/5 interpuso impugnación extraordinaria G. A. C. en contra de la sentencia de fojas 248/61 pronunciada el dieciséis de Septiembre de 2010 por el Tribunal de Juicio de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia que absolvió a L. J. M. del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (Código Penal, artículos 79 y 41 bis) que se le atribuía por el hecho perpetrado el doce de Abril de 2009 en esa ciudad, en perjuicio de L. N. S..

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación extraordinaria es inadmisible, por infundada, si el escrito del remedio prescinde por completo de los argumentos empleados por los Vocales del Juicio para

///

justificar la decisión que agravia a la parte querellante y de las razones jurídicas que el recurrente opone a los hechos y al derecho declarados por el Tribunal actuante.

Que, por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 264/5 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 363, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

(Fdo. Jorge PFLEGER - Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL y Alejandro Javier PANIZZI –MINISTROS- y Ante mi: José A. FERREYRA – SECRETARIO-).------

///